

Andrés Ollero: “Las listas de objetores provocan un temor fundado en los profesionales”

La X Sesión del *Foro Sanidad y Derecho* del Hospital Universitario La Paz de Madrid se dedicó a la discusión de un asunto polémico que preocupa especialmente a los profesionales de la salud: los registros de objetores al aborto creados por la Administración. Dicen los afectados, médicos principalmente y también matronas, que la creación de estas ‘listas negras’ son instrumento de estigmatización que condiciona su carrera profesional y que restringe su derecho fundamental de libertad ideológica. No lo interpreta así el Tribunal Constitucional en relación con Navarra, ya que considera que la ley foral del registro de objetores de Navarra no infringe derechos fundamentales, salvo el inciso relativo a que al mismo podrá acceder cualquier persona designada por el gerente del Servicio Navarro de Salud. La sentencia -ver texto íntegro en este número de ADS- cuenta con el voto discrepante del magistrado Andrés Ollero, que participó en esta Sesión.

ADS - ads@actualderechosanitario.com

ADS. La creación de un registro de objetores al aborto por la Administración en Navarra genera tal desconfianza y temor que los profesionales sanitarios se han negado en bloque a incluir su nombre en lo que califican de ‘lista negra’.

Los profesionales sanitarios de Navarra se niegan a participar en cualquier práctica relacionada con el aborto voluntario desde que entró en vigor la *Ley Aído* de salud sexual y reproductiva, por lo que el ‘servicio’ tenía que prestarse hasta hace poco en comunidades limítrofes como La Rioja.

Los empresarios del aborto vieron en ello una oportunidad y abrieron un centro que en la actualidad monopoliza las ‘intervenciones’ que le deriva la Administración navarra. Este ‘servicio’, financiado con dinero público, está privatizado en Navarra, al igual que en otras comunidades autónomas por razón de la objeción profesional.

La negativa de los profesionales de Navarra a figurar en una lista de objetores ha sido masiva, ya que sólo uno se ha inscrito en el fichero creado por la *Ley Foral de Navarra 16/2010, de 8 de noviembre,*

por la que se crea el Registro de profesionales en relación con la interrupción voluntaria del embarazo.

La objeción masiva a participar en cualquier actividad relacionada con el aborto voluntario no se produce sólo en Navarra. Todos los ginecólogos y matronas de Ceuta se han negado en bloque recientemente a participar en este tipo de actos. Y no es infrecuente encontrar hospitales públicos de distintas Comunidades Autónomas donde no es posible llevar a cabo prácticas abortivas por la objeción de conciencia profesional en hospitales públicos.

La creación de registros públicos de objetores al aborto sólo se ha llevado a cabo en Navarra y en Castilla La Mancha, y en los dos casos los Tribunales de Justicia han tenido que intervenir por su posible colisión con derechos fundamentales de libertad ideológica y religiosa (artículos 16), y de intimidad (artículo 18).

Sobre el caso de Navarra ha tenido ocasión de pronunciarse recientemente el Tribunal Constitucional en su sentencia *TC 151/2014*, que examina la